



## RESOLUCIÓN N° 221

14 de septiembre de 2018

### TEMA:

---

Se denuncia al diario La Tercera por supuesta infracción a la ética periodística al publicar una nota en que, según el denunciante, se indica que este habría sido despedido por acoso sexual y abuso de poder, en circunstancias que ello no se ajustaría a la verdad.

---

### **Vistos:**

El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación recibió una denuncia de don César Pérez Maldonado por posible infracción a la ética periodística en la publicación de la nota titulada *“Canal 13 enfrenta otro caso de acoso sexual y abuso de poder”*, del día 11 de mayo de 2018 en el diario La Tercera. Señala que no se respetó el principio de presunción de inocencia al calificarlo en la crónica de acosador sexual. Afirma que la publicación está basada en hechos falsos, y dice que no fue contactado para dar su versión, que los hechos no son de interés público y el titular de la nota es injurioso y solo busca atraer lectores. Agrega que se lo pone en el mismo contexto de lo ocurrido con el director de teleseries Herval Abreu, quien se encuentra imputado por delito de abuso sexual.

En sus descargos, el diario La Tercera sostiene que no ha hecho imputaciones de culpabilidad o de existencia de algún ilícito sino que solo dio cuenta de la existencia de una denuncia en contra del denunciante de una compañera de Canal 13 por acoso sexual, conducta impropia y abuso laboral. Ello fue confirmado con fuentes que solicitaron mantener en reserva su identidad, según lo permiten las buenas prácticas del ejercicio periodístico responsable, de manera seria y siguiendo los protocolos internos y altos estándares de validación del periódico. Indica que el hecho que se haya llegado a acuerdo para la salida del denunciante del canal no significa que no haya existido una denuncia; que ante la imposibilidad de comunicarse con el denunciado se recurrió a la fuente oficial de Canal 13 publicando fielmente lo que se



respondió. Que el caso de Herval Abreu se incluyó como ejemplo, contexto y antecedente de lo ocurrido, pues era un hecho reciente y que no era posible eludir para dar cuenta que había otras denuncias al interior de Canal 13; y que la acusación de que el titular de la nota fuera injuriosa y solo para atraer a lectores de entretención no es materia para discutir en esta instancia.

### **Considerandos:**

Que el Consejo estima que la noticia, referida a un tema que ha tenido extensa cobertura como lo son las denuncias por hechos con mayor o menor connotación sexual o de abuso de poder, cumple con los requisitos para calificarla de interés público, más aún cuando se trata de un canal de televisión envuelto en situaciones que han afectado a las personas que trabajan en él.

Que revisada la publicación reclamada, en ella se indica que Canal 13, luego de una denuncia en contra del Director de Teleseries por abuso de poder y acoso sexual, se ha visto enfrentado a dos nuevas acusaciones relacionadas con esos temas, siendo una de ellas en contra del denunciante, la que fue presentada por una compañera de trabajo cuya identidad no se señala. Respecto de este último, la nota señala que a raíz de la denuncia, se produjo la desvinculación del trabajador, sin referirse a la verdad del contenido de la misma.

Que Canal 13 se limitó a señalar que la desvinculación del denunciante fue de mutuo acuerdo, sin referirse a las circunstancias pertinentes, pero sí refiriéndose al trabajo que está realizando la estación televisiva para mejorar sus procedimientos y protocolos en lo que se refiere a las denuncias a que haya lugar. Es decir, no desmiente la versión del medio escrito.

Que es entendible que se haga referencia a otras situaciones pues todas ellas se refieren a Canal 13, han sido recientes y, al menos en el caso del director de teleseries Sr. Herval Abreu, con extensa cobertura.

Que, los medios de comunicación social y los periodistas tienen el derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, la que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarla y no podrán ser obligados a revelarla ni aun judicialmente. De esta manera, no identificar a la fuente no es una falta a la ética periodística, a menos que se demuestre que tal fuente no existe, lo que no ha ocurrido en este caso.

Que respecto de la falta de oportunidad del denunciante para emitir sus descargos, la versión del medio es que éste no pudo ser contactado, mientras que el denunciante lo niega. Al respecto, este Consejo no cuenta con los elementos suficientes para



pronunciarse en uno u otro sentido, pero el hecho de que se haya obtenido la declaración de Canal 13 demuestra que el medio tuvo interés en obtener más de una versión de los hechos.

Que el Consejo llega a la conclusión que en lo publicado por el diario La Tercera no se califica de culpable al denunciante, sino que se remite a informar sobre la presentación de un cargo en su contra y la consecuente desvinculación de aquél. Por lo anterior, no existe una afectación al principio de presunción de inocencia del señor César Pérez Maldonado, pues en la nota nada se dice acerca de su efectividad.

No obstante lo anterior, este Consejo advierte que el título y la bajada de la nota cuestionada pudo haber sido más precisa y acorde con el contenido de la información, para dejar claro que el hecho era la presentación de una denuncia.

En razón de lo expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

**DESESTIMAR** la denuncia presentada por don César Pérez Maldonado en contra de La Tercera por su entrega informativa de fecha 11 de mayo de 2018 titulada *“Canal 13 enfrenta otro caso de acoso sexual y abuso de poder”*.

**SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR**, este Consejo de Ética recomienda que en la redacción de los títulos, bajadas y llamados de las notas periodísticas se emplee la mayor precisión posible para que sea totalmente concordante con el contenido de ellas.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Francisca Alessandri Cohn, Jaime Bellolio Rodríguez, Bernardo Donoso Riveros, Mercedes Ducci Budge, María Elena Gronemeyer Forni y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el Fiscal Rodrigo Núñez Arenas.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.



Todas las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación están disponibles en el sitio web [www.consejodeetica.cl](http://www.consejodeetica.cl)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rodrigo Núñez Arenas', with a horizontal line underneath.

Rodrigo Núñez Arenas  
Fiscal



## RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN N° 221

24 de enero de 2019

### TEMA:

---

Se denuncia al diario La Tercera por supuesta infracción a la ética periodística al publicar una nota en que, según el denunciante, se indica que este habría sido despedido por acoso sexual y abuso de poder, en circunstancias que ello no se ajustaría a la verdad.

---

### **Vistos:**

El denunciante don César Pérez Maldonado ha solicitado la reconsideración de la Resolución N° 221, de 14 de septiembre de 2018, que no acogió la denuncia (N° 416) por posible infracción a la ética periodística por parte de La Tercera en la publicación de la nota titulada *“Canal 13 enfrenta otro caso de acoso sexual y abuso de poder”*, del día 11 de mayo de 2018 en el diario La Tercera.

En su reconsideración, el denunciante señala que en el ejercicio del periodismo debe publicarse en base a documentos tangibles, sin utilizar el secreto de la fuente para suplir una pobreza en la investigación como este caso. Agrega que de acuerdo al artículo 16º del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile se señala, entre otras cosas, que *“el material gráfico y los titulares siempre deberán tener concordancia con los textos que le corresponden...”* y que el Consejo recomienda *“que los títulos y bajadas sean acorde con el cuerpo de la noticia como si fueran partes separadas, independientes unas de otras, y que ellas son tanto y más importantes que los hechos relatados...”*, lo que quedaría reflejado en que son los elementos utilizados por Google al buscar información. Agrega que este tipo de noticias se replican en otros medios.

En sus descargos a la reconsideración, el diario La Tercera reitera que el secreto de la fuente es un derecho consagrado rigurosamente en Chile y el extranjero, según lo señala el propio Consejo en la resolución recurrida. Agrega que la recomendación del Consejo en orden a ser más precisos entre el título y la bajada de la nota, y el



contenido de la información, no puede servir para plantear una teoría conspirativa del medio en contra del denunciante, respecto de lo cual no se ha presentado antecedente alguno para sustentarlo.

### **Considerandos:**

Que no habiéndose acompañado nuevos antecedentes respecto de lo sostenido por el denunciante, no ve este Consejo fundamentos para hacer variar lo resuelto en la Resolución recurrida.

Que adicionalmente, debe enfatizarse que el examen ético que realiza este Consejo se refiere sólo al material periodístico publicado y los distintos elementos que lo componen.

En razón de lo expuesto, este Consejo de Ética resuelve:

**RECHAZAR** la solicitud de reconsideración presentada por don César Pérez Maldonado en contra de la Resolución N° 221, de 14 de septiembre de 2018, que no acogió la denuncia por posible infracción a la ética periodística por parte de La Tercera en la publicación de la nota titulada *“Canal 13 enfrenta otro caso de acoso sexual y abuso de poder”*, del día 11 de mayo de 2018 en el diario La Tercera.

Resolución pronunciada por los consejeros María José Lecaros Menéndez (Presidenta), Jaime Bellolio Rodríguez, Bernardo Donoso Riveros, María Elena Gronemeyer Forni, Ricardo Hepp Kuschel y Joaquín Villarino Goldsmith. Actuó como secretario el Fiscal Rodrigo Núñez Arenas.

La presente resolución tiene un alcance referido exclusivamente a la ética periodística por lo que no busca establecer responsabilidades legales, políticas, administrativas o de otra naturaleza. El Consejo de Ética de los Medios de Comunicación es un ente de autorregulación y de naturaleza privada perteneciente a la Federación de Medios de Comunicación Social de Chile A.G.



Todas las resoluciones dictadas por el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación están disponibles en el sitio web [www.consejodeetica.cl](http://www.consejodeetica.cl)

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Rodrigo Núñez Arenas', with a horizontal line underneath.

Rodrigo Núñez Arenas  
Fiscal